

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 1

En este Gobierno Civil ha quedado establecida a partir del día de hoy, la Oficina de Información prevista en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que servirá para informar al público acerca de los fines, competencia y funcionamiento de los distintos Organos y Servicios dependientes de la Administración Central en esta provincia.

La solicitud de la información se hará, por el momento, verbalmente y por teléfono, cuyo número es el 18-94, rechazándose la Información que se recabe por vía postal o telegráfica.

El horario de dicha Oficina de Información será de las diez a las catorce horas y de las diecisiete a las diecinueve horas.

En dicha Oficina de Información se prestará al público un servicio de lectura de los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1958.

El Gobernador Civil,

13 **Víctor Frago del Toro.**

CIRCULAR núm. 2

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino y porcino del término municipal de Buenavista de Valdavia y que fué declarada oficialmente con fecha 16 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1958.

El Gobernador Civil,

7 **Víctor Frago del Toro.**

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DEL ACEITE PARA EL MES DE ENERO

A partir del día 1.º de enero de 1959, regirán en esta provincia los siguientes precios máximos de venta al público.

ACEITE DE IMPORTACION

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel
Abarca	16 50
Abastas	16 30
Abia de las Torres	16 30
Aguilar de Campoo	16 20
Alar del Rey	16 20
Alba de Cerrato	16 40
Alba de los Cardaños	16 40
Amayuelas de Abajo	16 50
Amayuelas de Arriba	16 40
Ampudia	16 30
Amusco	16 25
Antigüedad	16 30
Añoza	16 30
Arbejal	16 25
Arconada	16 35
Arenillas de San Pelayo	16 30
Astudillo	16 25
Autilla del Pino	16 25
Autilla de Campos	16 30
Ayuela	16 50
Bahillo	16 30
Baltanás	16 25
Baños de Cerrato	16 25
Baquerín de Campos	16 25
Bárceña de Campos	16 50
Barrio de San Pedro	16 30
Barruelo de Santullán	16 30
Báscones de Ojeda	16 30
Becerril de Campos	16 25
Becerril del Carpio	16 30
Belmonte de Campos	16 50
Berzosilla	16 30
Boada de Campos	16 50
Boadilla del Camino	16 30
Boadilla de Rioseco	16 25
Brañosera	16 30
Buenavista de Valdavia	16 30
Bustillo del Páramo	16 35
Bustillo de la Vega	16 25
Calahorra de Boedo	16 25
Calzada de los Molinos	16 25
Calzadilla de la Cueva	16 30
Camporredondo de Alba	16 30
Capillas	16 35
Cardeñosa de Volpejera	16 40
Carrión de los Condes	16 20
Castil de Vela	16 40
Castrejón de la Peña	16 30
Castrillo de Don Juan	16 30
Castrillo de Onielo	16 25
Castrillo de Villavega	16 30
Castromocho	16 25

AYUNTAMIENTOS

PRECIO máximo por litro
A granel

Celada de Robledo	16 50
Cenera de Zalima	16 25
Cervatos de la Cueva	16 25
Cervera de Pisuerga	16 30
Cevico de la Torre	16 30
Cevico Navero	16 30
Cisneros	16 30
Cobos de Cerrato	16 40
Collazos de Boedo	16 35
Congosto de Valdavia	16 30
Cordovilla la Real	16 30
Cozuelos de Ojeda	16 35
Cubillas de Cerrato	16 30
Dehesa de Montejo	16 25
Dehesa de Romanos	16 35
Dueñas	16 30
Espinosa de Cerrato	16 55
Espinosa de Villagonzalo	16 25
Frechilla	16 30
Fresno del Río	16 50
Frómista	16 25
Fuente-Andrino	16 30
Fuentes de Nava	16 30
Fuentes de Valdepero	16 25
Gozón de Ucieza	16 30
Grijota	16 25
Guardo	16 30
Guaza de Campos	16 30
Hérmedes de Cerrato	16 30
Herrera de Pisuerga	16 20
Herrera de Valdecañas	16 30
Herreruela de Castillería	16 50
Hontoria de Cerrato	16 30
Hornillos de Cerrato	16 40
Husillos	16 25
Itero Seco	16 30
Itero de la Vega	16 30
Lagartos	16 30
Lantadilla	16 25
La Puebla de Valdavia	16 35
Las Cabañas de Castilla	16 30
La Serna	16 30
Lavid de Ojeda	16 30
Ledigos	16 30
Ligüézana	16 30
Lomas	16 35
Lores	16 40
Magaz	16 25
Manquillos	16 40
Mantinos	16 40
Marcilla de Campos	16 30
Mazariegos	16 30
Mazuecos de Valdeginete	16 35
Melgar de Yuso	16 35
Membrillar	16 35
Meneses de Campos	16 40
Micieces de Ojeda	16 30
Monzón de Campos	16 25
Morátinos	16 40
Mudá	16 50
Nestar	16 30
Nogal de las Huertas	16 30
Olea de Boedo	16 50

AYUNTAMIENTOS

PRECIO máximo por litro
A granel

Olmos de Ojeda	16 30
Olmos de Pisuerga	16 30
Osornillo	16 25
Osorno	16 20
Otero de Guardo	16 35
Palacios del Alcor	16 35
Palencia	16 20
Palenzuela	16 30
Páramo de Boedo	16 25
Paredes de Nava	16 25
Payo de Ojeda	16 35
Pedraza de Campos	16 35
Pedraza de la Vega	16 30
Perales	16 30
Perazancas	16 30
Pino del Río	16 35
Piña de Campos	16 25
Población de Arroyo	16 30
Población de Campos	16 30
Población de Cerrato	16 50
Polentinos	16 35
Pomar de Valdivia	16 25
Poza de la Vega	16 30
Pozo de Urama	16 40
Pozuelos del Rey	16 40
Prádanos de Ojeda	16 25
Quintana del Puente	16 30
Quintanaluengos	16 30
Quintanilla de Onsoña	16 30
Rebanal de las Llantas	16 50
Redondo	16 30
Reinoso de Cerrato	16 40
Renedo de Valdavia	16 45
Renedo de la Vega	16 30
Requena de Campos	16 50
Resoba	16 40
Respanda de la Peña	16 30
Revenga de Campos	16 30
Revilla de Campos	16 35
Revilla de Collazos	16 35
Ribas de Campos	16 30
Riberos de la Cueva	16 35
Saldaña	16 20
Salinas de Pisuerga	16 30
San Cebrián de Campos	16 30
San Cebrián de Mudá	16 30
San Cristóbal de Boedo	16 35
San Llorente de la Vega	16 35
San Mamés de Campos	16 30
S. Martín de los Herreros	16 40
San Román de la Cuba	16 30
S. Salvador de Cantamuda	16 25
Santa Cecilia del Alcor	16 30
Santa Cruz de Boedo	16 30
Santervás de la Vega	16 25
Santibáñez de Ecla	16 35
Santibáñez de la Peña	16 25
Santibáñez de Resoba	16 45
Santillana de Campos	16 25
Santoyo	16 30
Sotobañado	16 25
Soto de Cerrato	16 30
Tabanera de Cerrato	16 40

AYUNTAMIENTOS	PRECIO
	máximo por litro A granel
Tabanera de Valdavia....	16 50
Támara.....	16 30
Tariego.....	16 25
Torquemada.....	16 25
Torre de los Molinos....	16 35
Torremormojón.....	16 30
Triollo.....	16 40
Valbuena de Pisuega....	16 50
Valdecañas de Cerrato....	16 45
Valdegama.....	16 30
Valdeolillos.....	16 30
Valderrábano.....	16 35
Valdespina.....	16 35
Valde-Ucieza.....	16 30
Valoria de Aguilar.....	16 25
Valoria del Alcor.....	16 30
Valle de Cerrato.....	16 30
Vañes.....	16 30
Vega de Bur.....	16 30
Vega de Doña Olimpa....	16 30
Velilla del Río Carrión....	16 30
Ventosa de Pisuega....	16 30
Vertavillo.....	16 30
Villabasta.....	16 45
Villabermudo.....	16 30
Villacidaler.....	16 25
Villaconancio.....	16 40
Villada.....	16 20
Villadiezma.....	16 30
Villaelles de Valdavia....	16 30
Villafrauel.....	16 30
Villahán.....	16 35
Villaherreros.....	16 25
Villajimena.....	16 45
Villalaco.....	16 45
Villalba de Guardo.....	16 36
Villalcázar de Sirga.....	16 25
Villalcón.....	16 30
Villalobón.....	16 25
Villaluerga de la Vega....	16 25
Villalumbroso.....	16 30
Villamartín de Campos....	16 30
Villamediana.....	16 25
Villameriel.....	16 35
Villamoronta.....	16 30
Villamuera de la Cueva....	16 35
Villamuriel de Cerrato....	16 25
Villanueva de Abajo.....	16 35
Villanueva de Henares....	16 30
Villanueva del Rebollar...	16 45
Villanuño de Valdavia....	16 30
Villaprovedo.....	16 30
Villarmentero de Campos.	16 55
Villarrabé.....	16 30
Villarramiel.....	16 30
Villasarracino.....	16 30
Villasila de Valdavia....	16 30
Villatoquite.....	16 40
Villaturde.....	16 25
Villaumbrales.....	16 30
Villaviudas.....	16 30
Villielga.....	16 35
Villierias.....	16 30
Villodre.....	16 50
Villodrigo.....	16 30
Villoldo.....	16 25
Villota del Duque.....	16 40
Villota del Páramo.....	16 30
Villovieco.....	16 35

Aceite de oliva a granel

Para esta clase de aceite regirá en toda la provincia el precio máximo de 21'65 pesetas litro al público.

Aceite de oliva envasado

Para los aceites de oliva embotellados en cristal y al amparo de marcas registradas, regirá el precio de 25'50 pesetas litro.

En la venta de aceites envasa-

dos, se autoriza pueda cobrarse en concepto de garantía de la devolución del envase exclusivamente el valor de éste, cuya cantidad se reintegrará obligatoriamente al comprador al realizar la devolución del envase en buen estado, aunque la etiqueta esté deteriorada.

Sobre los precios anteriormente indicados, únicamente podrá incrementarse el importe de los arbitrios de cada Ayuntamiento, entendiéndose, por tanto, que dentro de los citados precios toques se hallan incluidos todos los gastos de transportes y acarreos hasta consumo y los márgenes de beneficio de los distintos establecimientos comerciales.

Palencia 29 de diciembre de 1958.

El Gobernador Civil,

6 *Victor Fragoso del Toro.*

Magistratura de Trabajo de la provincia de Palencia

EDICTO

Don Vicente Martín Ruiz, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de conciliación, seguido en esta Magistratura con el núm. 256 al 283 de 1958, a instancia de Luis Ruiz Lerena y veintisiete más, vecinos de Palencia, contra José Bertrán Rebollo, vecino de Palencia, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos de principal, más otras seis mil pesetas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

Una máquina de rebajar «Forma», con motor, núm. 1566, tasada en 3.800 pesetas.

Una máquina de tropel «Práctica», núm. 101, tasada en pesetas 11.500.

Una máquina Blah con motor, núm. 10225, tasada en 13.200 pesetas.

Un banco finazaje «Ayo», con motor, tasado en 5.000 pesetas.

Una máquina de cilindrar con motor Emsa, núm. 65303, tasada en 32.500 pesetas.

Una máquina desvenadora, tasada en 500 pesetas.

Tres bombos con motor de 10 H. P., núm. 3653093, tasados en 27.600 pesetas.

Una molineta, tasada en 500 pesetas.

Un molino de corteza con motor, tasado en 7.500 pesetas.

Una moto-bomba, tasada en 3.500 pesetas.

Una máquina de recortar Herne Kroger, tasada en 3.500 pesetas.

Seis máquinas de coser con motor de 2 H. P., para todas ellas una Vertehein, núm. 2618756 y las demás Singer, n.º 6360131; 485257; 563286; 504638; 2093089, todas ellas accionadas con motor, con un valor total de 8.500 pesetas.

Una máquina de picar con motor, núm. 603855, tasada en pesetas 3.500.

Una máquina de rebajar, con motor, tasada en 3.000 pesetas.

Dos relojes de pared, sin marca, en buen uso, tasados en 750 pesetas.

Un motor con rodillo para sentar, tasado en 1.250 pesetas.

Una máquina de abrir endios «Bilh», núm. 42770, tasada en 2.750 pesetas.

Dos básculas marca «Farlas», núms. 8067 y 8076, tasadas en 2.000 pesetas.

Una máquina de poner ojetes, tasada en 560 pesetas.

Dos máquinas para abrir ojetes, tasadas en 425 pesetas.

Una máquina para poner remaches, tasada en 250 pesetas.

Doce martillos, doce tenazas, cuatro tableros de sentar, treinta cuchillas zapatero, dos bicicletas Iberia, sin llantas, una de ellas, y en mal estado, y la otra en buen estado, todo ello tasado en 2.750 pesetas.

Una máquina de escribir Royal, núm. 147457, tasada en 750 pesetas.

Una máquina de raspar, con motor, tasada en 12.750 pesetas.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en la Fábrica de Calzados Primera Piedra, sita en la Avda. de Santander, núm. 11, siendo el depositario don Juan Bertrán Jorva, donde podrán ser examinados.

Los mencionados bienes se encuentran afectos a una hipoteca mobiliaria otorgada ante el Notario de Igualada (Barcelona), don Julio Pertegaz Urso, en 12 de marzo de 1955, por el ejecutado a favor de don Pedro Bertrán Rebollo, para responder de doscientas doce mil pesetas y cuya hipoteca está inscrita en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Palencia y cuya hipoteca quedará subsistente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual por lo menos al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 13 de enero de 1959 y hora de las doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, *Vicente Marín.*—El Secretario (ilegible). 4139

Administración Municipal

Villota del Duque

Transcurridos que sean los veinte días hábiles a partir del siguiente también hábil de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, la subasta para los aprovechamientos de pastos en el monte Morcorio, solamente por un año, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas y para pastar 350 reses lanaras.

El pliego de condiciones y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado por cuantos lo interesen.

Villota del Duque 24 de diciembre de 1958.—El Alcalde, *G. Rodríguez.* 4133

Junta vecinal de San Felices de Castillería

Al siguiente día hábil después de haber transcurrido los veinte también hábiles de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a las once horas, tendrá lugar en la casa de Sesiones de esta Junta, la tercera subasta autorizada por la Superioridad de 231 robles y un haya, con 334 metros cúbicos de madera y 486 estéreos de leña del monte Montecillo y Quemado, núm. 63, respectivamente, de la pertenencia de esta Entidad, bajo el tipo de tasación por un precio base de 25.081 pesetas e índice de 31.351'25 pesetas, siendo las demás condiciones las mismas que sirvieron para las subastas anteriores.

La subasta será presidida por el Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue.

Los pliegos de proposición, serán presentados por lo menos con veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

San Felices de Castillería 23 de diciembre de 1958.—El Presidente de la Junta vecinal, *Conrado Tejerina.* 4119